

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	EDELMIRA ARRIGUI PERDOMO
DEMANDADO	ADRIANA NARVAEZ
RADICACION:	18-001-31-05-001-2018-00218-00

Con memorial allegado el 28 de junio hogaño, el doctor ROGELIO ANDRES RODRIGUEZ MARROQUIN solicita le sea reconocida personería para actuar en representación de la demandante EDELMIRA ARRIGUI PERDOMO en virtud de la sustitución conferida por el doctor ANDRES JULIAN RIOS LOAIZA, solicitud a la que se accede en consecuencia se reconocerá personería de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L.

De otro lado, con el objetivo de dar impulso al presente asunto y como quiera que dentro del dossier judicial no reposa trámite alguno para lograr la notificación de la demandada ADRIANA NARVAEZ, se requerirá a la parte demandante para que realice los trámites pertinentes, so pena de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del C.P.L.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Doctor ROGELIO ANDRES RODRIGUEZ MARROQUIN identificado con cédula de ciudadanía No. 14.297.481 expedida en Ibagué y TP. 243.991 del C.S.J., como apoderado sustituto de la demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice los trámites pertinentes para la notificación de la demanda, so pena de aplicar el parágrafo del artículo 30 del C.P.L.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c6ee103d7b6830a905ba792632c99b069f902c117c8509f66e1fe3c004f
117d**

Documento generado en 29/07/2021 06:45:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Florencia, Caquetá 27 de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha se deja constancia que para el día de 23 de los cursantes se encontraba fijada para la hora de las 3:00 P.M., la AUDIENCIA DE PRUEBAS, no se pudo llevar a cabo por cuanto el señor Juez se encontraba disfrutando de permiso concedido por el Tribunal Superior de esta ciudad. Paso las diligencias al Despacho del señor Juez.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL
FLORENCIA CAQUETA

Florencia, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 18-001-31-05-001-2018-00273-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YESICA ARGENIS HERRERA CASTAÑO
DEMANDADO: SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL Y OTROS

En virtud a la constancia Secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia de pruebas.

Por ello, el Juzgado, conforme a lo preceptuado por los Art. 42, 44, 48 y 80 del C. P. T. y S. S.,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 5 de NOVIEMBRE de 2021 a las 9:00 A.M., para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

SEGUNDO: DESE a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

mecs

Firmado Por:

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97e1c0a63f5898fd92074f5c94e685b783572f910c8ba916cfe67acfd7d3d98
Documento generado en 29/07/2021 06:45:31 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Florencia, Caquetá 27 de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha se deja constancia que para el día de 23 de los cursantes se encontraba fijada para la hora de las 9:00 A.M. la AUDIENCIA INICIAL, la que no se pudo llevar a cabo por cuanto el señor Juez se encontraba disfrutando de permiso concedido por el Tribunal Superior de esta ciudad. Paso las diligencias al Despacho del señor Juez.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL
FLORENCIA CAQUETA

Florencia, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 18-001-31-05-001-2019-00274-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EUSEBIO CHICUE SANCHEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORENCIA

En virtud a la constancia secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia.

Por ello, el Juzgado, conforme a lo preceptuado por el Art. 443 C. G. P., aplicable a este caso por analogía

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 27 de AGOSTO del 2021 a las 3:00 P.M., para llevar a cabo Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO: DESE a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

mecs.

Firmado Por:

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655178a37d17099d5742c17652d99a0f118d60c1cdd901079eb4c0ff27c9d820**
Documento generado en 29/07/2021 06:45:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Florencia, Caquetá 27 de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha se deja constancia que para el día de 21 de los cursantes se encontraba fijada para la hora de las 3:00 P.M., la AUDIENCIA DE CONCILIACION, no se pudo llevar a cabo por cuanto el señor Juez se encontraba disfrutando de permiso concedido por el Tribunal Superior de esta ciudad. Paso las diligencias al Despacho del señor Juez.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL
FLORENCIA CAQUETA

Florencia, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 18-001-31-05-001-2019-00424-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DAVID LLANOS NUÑEZ
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL LIBANO Y OTROS

En virtud a la constancia Secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia de Conciliación.

Por ello, el Juzgado, conforme a lo preceptuado por los Art. 42, 44, 48 y 77 del C. P. T. y S. S.,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **25 de NOVIEMBRE** de **2021** a las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO**, prevista en el Art. 77 del C.P.L. modificado por el Art. 39 de la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: DESE a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

mecs

Firmado Por:

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fff77a87f746825c070a55f6974d1ceb61de26b97a57f4ee1cd75f6c371af939**
Documento generado en 29/07/2021 06:45:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Florencia, Caquetá 27 de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha se deja constancia que para el día de 22 de los cursantes se encontraba fijada para la hora de las 9:00 A.M., la AUDIENCIA DE PRUEBAS, no se pudo llevar a cabo por cuanto el señor Juez se encontraba disfrutando de permiso concedido por el Tribunal Superior de esta ciudad. Paso las diligencias al Despacho del señor Juez.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL
FLORENCIA CAQUETA

Florencia, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 18-001-31-05-001-2019-00467-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OSCAR NAVARRO
DEMANDADO: FABEGAS S.A.

En virtud a la constancia Secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia de pruebas.

Por ello, el Juzgado, conforme a lo preceptuado por los Art. 42, 44, 48 y 80 del C. P. T. y S. S.,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 9 de NOVIEMBRE de 2021 a las 9:00 A.M., para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

SEGUNDO: DESE a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

mecs

Firmado Por:

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded32a69f17e5be201494a401a2a14382d91ddf9ebc7158dc9c3a14b175d729d**
Documento generado en 29/07/2021 06:45:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Florencia, Caquetá 27 de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha se deja constancia que para el día de 22 de los cursantes se encontraba fijada para la hora de las 3:00 P.M., la AUDIENCIA DE PRUEBAS, no se pudo llevar a cabo por cuanto el señor Juez se encontraba disfrutando de permiso concedido por el Tribunal Superior de esta ciudad. Paso las diligencias al Despacho del señor Juez.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL
FLORENCIA CAQUETA

Florencia, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 18-001-31-05-001-2019-00468-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ELKIN RUSSINGUE
DEMANDADO: FABEGAS S.A.

En virtud a la constancia Secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia de pruebas.

Por ello, el Juzgado, conforme a lo preceptuado por los Art. 42, 44, 48 y 80 del C. P. T. y S. S.,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 9 de NOVIEMBRE de 2021 a las 3:00 P.M., para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

SEGUNDO: DESE a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

mecs

Firmado Por:

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71de92fb367e40d3e1591cd86590e983def96151f0f2c83a128e311afe962743
Documento generado en 29/07/2021 06:45:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Florencia – Caquetá, Veintiocho (28) de Julio de 2021. Paso los diligencias a despacho informando que el apoderado del demandante presenta reforma de la demanda. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia – Caquetá, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	JUAN MOSQUERA MESA
Demandado:	JORGE HERNAN BETANCURT FRANCO Y OTROS
Radicación:	18-001-31-05-001-2020-00421-00
Interlocutorio No.:	290

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que con memorial allegado al correo institucional el pasado 07 de mayo, el apoderado de la parte actora Doctor DIEGO ALEJANDRO GRAJALES TRUJILLO, dentro del término presenta escrito de reforma de la demanda, el cual reúne los presupuestos legales previstos en el Art. 28 del C.P.L. y 93 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L. En consecuencia, se admitirá la reforma solicitada, disponiendo la notificación del presente proveído por estado frente a los demandados JORGE HERNAN BETANCURT FRANCO y JESUS ANTONIO PIEDRAHITA BETANCUR, de conformidad a lo preceptuado en la norma en comento, concediéndoles el término de traslado de 5 días.

Ahora, como quiera que en la reforma se incluye como demandado al señor MILSON PRIETO MEDINA a quien se le debe notificar de manera personal tal determinación, sin embargo como la parte activa indica desconocer su lugar de residencia, habitación o trabajo al igual que la dirección electrónica, se ordenará su emplazamiento de conformidad con los artículos 29 del C.P.L., 293 del C.G.P., y 10 del Decreto 806 de 2020, por lo que una vez ejecutoriado el presente auto por secretaria realícense los trámites pertinentes para la inclusión en el registro nacional de personas empleadas, así mismo se designará un curador ad-litem para que lo represente en el sub-lite.

En mérito de lo expuesto, Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda de conformidad a lo preceptuado en los artículos 28 del Código Procesal Laboral, 93 del Código General del Proceso y demás normas complementarias, de conformidad a lo expuesto en la motivación.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este proveído por estado a los demandados JORGE HERNAN BETANCURT FRANCO y JESUS ANTONIO PIEDRAHITA BETANCUR, conforme lo prevé el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, advirtiendo que después de surtida dicha notificación se le concede el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: VINCULAR en calidad de demandado al señor MILSON PRIETO MEDINA, atendiendo lo expuesto en precedencia.

CUARTO: DESIGNAR como curador ad-litem del demandado MILSON PRIETO MEDINA al Doctor JOSE HERNAN CUELLAR ANGEL, quien se ubica en la calle # 6-62 Barrio 7 de agosto, celular

3107775435, correo electrónico josehernancuellar@hotmail.com, abogado titulado a quien se le notificará esta decisión conforme al artículo 49 del C.G.P.; si acepta, continúese con el trámite de rigor hasta su terminación.

QUINTO: SIN perjuicio de lo anterior, **EMPLAZAR** al señor MILSON PRIETO MEDINA. Por secretaría realícese los trámites pertinentes para la inclusión del demandado en el registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: REALIZADO lo anterior y vencido el término de traslado al curador, vuelvan las diligencias al Despacho con el fin de continuar con el trámite procesal.

NOTIFIQUESE

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7bb13e5f16d407c7294690b479762b94cb77df3fb9bb88f4de4ca280bfaa
ab5c**

Documento generado en 29/07/2021 06:45:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>